



CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Rosario del Tala E.R.
e-mail: *concejodeliberantetala@hotmail.com*

ORDENANZA N° 1431

ESTABLECIENDO SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

Concejo Deliberante, 27 de Septiembre de 2012

VISTO:

La necesidad de ordenar el estacionamiento vehicular en la zona del centro de la ciudad de Rosario del Tala, con las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario normalizar el estacionamiento en sectores de la ciudad con masiva afluencia de público en horarios pico, a efectos de garantizar a todos, las posibilidades equitativas de estacionamiento;

Que resulta importante que se utilice un Sistema de Estacionamiento Medido para el uso racional en horarios de mayor concentración de automóviles en el centro comercial;

Que el sistema medido de estacionamiento es un método eficaz de regulación racional de los espacios públicos en lugares de mayor concentración comercial y bancaria;

Que ante distintas manifestaciones y expresiones públicas de los ciudadanos de Rosario del Tala y más específicamente de los propietarios de comercios del centro de la ciudad, indicando que la imposibilidad de estacionamiento, inciden negativamente en el índice de ventas;

Que debe determinarse cuáles son las arterias comprendidas en este sistema;

Que, no es un dato menor y debe tenerse en cuenta que el notable incremento del parque automotor impide a los automovilistas acceder a un lugar para estacionar;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°): Se establece el estacionamiento medido para vehículos automotores en las siguientes arterias: **Roque Sáenz Peña**, para el tramo comprendido entre Alte. Brown e Hipólito Yrigoyen; **Urquiza**, para el tramo comprendido entre 1° de Mayo y Panizza;

Centenario, entre Urquiza y 25 de Mayo; **Fco. Ramírez**, entre Urquiza y 25 de Mayo; **Pte. Perón**, entre R. Sáenz Peña y Urquiza, de lunes a viernes, en los horarios de 08:00 a 12:00 horas, con excepción de días feriados nacionales, provinciales y municipales.-

ARTICULO 2º): Se fija la tasa obligatoria en el valor de dos pesos (\$ 2) por hora, no fraccionable, para las tarjetas de estacionamiento.

ARTICULO 3º): El control del cumplimiento del Sistema de Estacionamiento Medido se efectuará mediante tarjetas de control de tiempo de estacionamiento. Las tarjetas de estacionamiento deberán, además de prever adulteraciones, contar con el siguiente detalle:

Valor de la tarjeta: \$ 2,00 (pesos dos) la hora.

Mes de: 1 a 12

Día de: 1 a 31

Hora de: 08:00 a 12:00 horas.

Minutos de: 00` a 60`.

Escudos y marcas municipales

ARTICULO 4º): Ubicación de la tarjeta en el vehículo: deberá exhibirse indefectiblemente en la parte interna del parabrisas en lugar visible desde el exterior del vehículo, debiendo leerse claramente el día, hora y minuto de estacionamiento, el que será escrito con tinta o bolígrafo. Constituye infracción, el propietario del vehículo que no posea la tarjeta ubicada dentro del vehículo, como asimismo aquel que permanezca un período mayor al permitido o emplee tarjetas ya utilizadas u otros que denoten raspaduras y/o doble marcación.

ARTICULO 5º): Estarán exceptuados de la obligatoriedad de utilizar la tarjeta de estacionamiento medido los vehículos conducidos por personas con movilidad reducida, que lleven en lugar visible el correspondiente logo identificatorio y los vehículos afectados a servicios de emergencia (Policía, bomberos, servicios médicos, municipales etc.), que se encuentren cubriendo emergencias, por el plazo que ésta demande y los vehículos afectados al servicio de remís que se hallen en espera de pasajeros, por un lapso no mayor a diez minutos, siempre que el conductor se encuentre dentro del vehículo. También quedan exceptuados los ciclomotores y bicicletas que sólo podrán estacionar en los lugares establecidos para ese tipo de rodados.

ARTICULO 6º): Estarán exceptuados de la obligatoriedad de utilizar la tarjeta de estacionamiento medido los frentistas propietarios de un vehículo, que acrediten domicilio y titularidad del mismo y que no posean estacionamiento dentro de su propiedad y/o garaje. Si el frentista posee más de un vehículo y acredita domicilio y titularidad de los mismos, pagará un abono mensual de \$ 50,00 (pesos cincuenta) quedando habilitado a estacionar sin límite de tiempo en su cuadra, por cada uno.

ARTICULO 7º): Las infracciones a lo dispuesto en la presente serán pasibles de las sanciones que correspondan, a determinar por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 8º): El servicio será controlado por personal autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 9º): El Departamento Tránsito emitirá informes de lo recaudado a diario a la Secretaría de Hacienda, que posibiliten un informe mensual por parte del Ejecutivo Municipal, del estado de la cuenta de recaudación. Lo recaudado será afectado al pago

del Personal, y lo excedente a cubrir diversos gastos de la Dirección de Tránsito Municipal.-

ARTICULO 10º): Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 11º): Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.-

MATÍAS GARMENDIA GRIMAUX
Secretario
Concejo Deliberante

RAUL EDUARDO VELÁZQUEZ
Presidente
Concejo Deliberante